



MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA

Proyecto de Ley N° 7750/2023-GL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Perla, 02 de mayo del 2024

OFICIO N° 010-2024-MDLP/SG

Señor

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente del Congreso de la República

Av. Abancay s/n, Palacio Legislativo

Lima.-

Presente. -



De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, por especial encargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla, a fin de hacer de conocimiento que el Concejo Municipal del Distrito de La Perla en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del año en curso, aprobó el Acuerdo de Concejo N° 018-2024-MDLP, presentaron una iniciativa legislativa sobre el "Proyecto de Ley para Elevar la Participación en Rentas de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao".

Al respecto, cumplimos con adjuntar copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 018-2024-MDLP de fecha 24 de abril de 2024, que aprueba la iniciativa legislativa referida en líneas precedentes, el Proyecto de Ley y la exposición de motivos, de conformidad con la facultad prevista en el numeral 13 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido que le corresponde al Concejo Municipal aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.

Sin otro en particular, se aprovecha la oportunidad para reiterar a usted mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. JULIO CESAR ASE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL

RU-1488119



La Perla, 24 de Abril de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 107° de la Constitución Política del Perú señala que, el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho de iniciativa en la formación de las leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las Instituciones Públicas Autónomas, los Municipios y los Colegios Profesionales; asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley;

Que, el artículo 74° del Reglamento del Congreso de la República señala que, por el derecho de iniciativa legislativa, los ciudadanos y las instituciones señaladas por la Constitución Política tienen capacidad para presentar proposiciones de ley ante el Congreso;

Que, el numeral 13) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar los proyectos de ley que, en materia de su competencia, sean propuestos al Congreso de la República;

Que, asimismo, el artículo 123 de la ley citada en el párrafo precedente, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional,

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, establece que las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir sólo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo;

Que, el artículo 3° del mismo cuerpo normativo establece que en el caso del Callao, el 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo. Establece, además, que deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción;

Que, el Artículo 80° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece que el 2% de las rentas recaudadas por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en las provincias distintas a la Provincia Constitucional del Callao, constituyen ingresos propios de los Concejos Provinciales y Distritales en cuya jurisdicción funcionan dichas aduanas;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, contiene las disposiciones que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; y, en su artículo 34 establece que en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, el gobierno regional y la municipalidad provincial mantendrán excepcionalmente la misma jurisdicción y ejercerán las competencias y funciones que les corresponda conforme a ley; y, que por la naturaleza excepcional antes señalada, del total de los recursos provenientes de la Renta de Aduanas conforme al artículo 3 de la Ley N° 27613 se asignará el 10% para el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, mientras que el saldo restante será





ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2024-MDLP

La Perla, 24 de Abril de 2024

distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 004-2024-OGPP/MDLP de fecha 19 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa lo siguiente:

Que, en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Perla se ha considerado en el concepto de ingresos de renta de aduanas el importe de S/ 34'112,683.00 (Treinta y Cuatro Millones Ciento Doce Mil Seiscientos Ochenta y Tres y 00/100 Soles). En ese sentido, en el Cuadro N° 01 se puede apreciar las transferencias realizadas a la fecha de parte del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 01

Meses	2023		2024	
	Transf.	Presup.	Transf.	Diferencia
Enero	2,203,851	2,842,724	2,044,184	-798,539.54
Febrero	0	2,842,724	0	-2,842,723.58
Marzo	4,180,228	2,842,724	4,160,465	1,317,741.57
Abril	2,335,884	2,842,724	1,738,608	-1,106,115.26
Mayo	1,763,649	2,842,724		
Junio	2,327,074	2,842,724		
Julio	1,975,160	2,842,724		
Agosto	2,141,330	2,842,724		
Septiem	2,251,088	2,842,724		
Octub	2,106,537	2,842,724		
Noviem	2,413,884	2,842,724		
Diciem	2,322,941	2,842,724		
Total	26,121,926	34,112,683	7,941,258	-3,429,637

De acuerdo al Cuadro N° 01, se puede apreciar que a la fecha se han transferido el importe de S/ 7'941,258.00 soles (Siete Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho y 00/100 soles) y de acuerdo al promedio estimado se muestra un déficit de -3,429,637.00 soles (Tres Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Seiscientos Treinta y Siete y 00/100 soles), el cual estaría afectando la operatividad de la Municipalidad a este ritmo de transferencias.

En el siguiente cuadro se muestra un cuadro comparativo, en donde se puede apreciar que en el año 2023, se ha tenido como presupuesto en renta de aduanas el importe de S/ 31'406,338.00 (Treinta y Un Millones Cuatrocientos Seis Mil Trescientos Treinta y Ocho y 00/100 soles) y de acuerdo al Cuadro N° 01, se ha transferido el importe de S/ 26'121,926.00 (Veintiséis Millones Ciento Veintiún Mil Novecientos Veintiséis y 00/100 soles), culminando el año fiscal con una diferencia por transferir de -S/ 5'284,412.00 (Cinco Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Doce y 00/100 soles), generando un desequilibrio presupuestal y financiero, de acuerdo al Cuadro N° 02, que a continuación se presenta:

Cuadro N° 02

AÑO	2023	2024
PIA	31,406,338	34,112,683
PIM	31,406,338	34,112,683
PROM. PROY.	2,617,195	2,842,724
PROM. REAL	2,176,827	1,985,314
TRANSF. ACUM.	8,720,064	7,941,258
AVANCE %	27.77%	23.28%
DIF. X TRANSF.	-5,284,412	-26,171,425

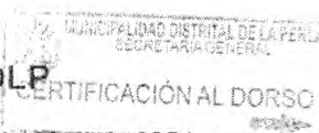
Fuente: SIAP-OPINIONES 2023

En el Cuadro N° 02 se puede apreciar que la transferencia acumulada a la fecha asciende a S/ 7'941,258.00 soles (Siete Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho y 00/100 soles), poniendo en riesgo la operatividad de la Entidad, a un promedio de S/ 1'985,314.00 (Un Millón Novecientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Catorce y 00/100 soles) de transferencia mensual y proyectando al fin del ejercicio





ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2024-MDLP



La Perla, 24 de Abril de 2024

presupuestal el importe de S/ 23'823,773.00 (Veintitrés Millones Ochocientos Veintitrés Mil Setecientos Setenta y Tres y 00/100 soles).

Por lo que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a lo precisado anteriormente, señala que a la fecha se presenta una reducción de las transferencias mensuales en los ingresos correspondientes a Renta de Aduanas. Es decir, si se realiza una comparación del año 2023 y a la fecha del Cuadro N° 02, representa una diferencia de S/ 778,806.00 (Setecientos setenta y ocho mil ochocientos seis y 00/100 soles), importe menor al año fiscal 2023.

Asimismo, la proyección al fin del ejercicio presupuestal ascendería al importe de S/ 23'823,773.00 (Veintitrés Millones Ochocientos Veintitrés Mil Setecientos Setenta y 00/100 soles), el cual generaría para el presente año fiscal un déficit de S/ 10,288,910.00 (Diez Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Diez y 00/100 soles), al culminar el ejercicio fiscal 2024.

En tal sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda la adopción de medidas correspondientes a fin de elevar una propuesta legislativa que garantice las transferencias a la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° D000019-2024-MDLP/GM de fecha 22 de abril de 2024, la Gerencia Municipal solicitó a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opinión técnica respecto a la Disminución de las Transferencias mensuales de Renta de Aduanas de la Municipalidad Distrital de La Perla la cual recomienda la adopción de medidas correspondientes a fin de elevar una propuesta legislativa que garantice las transferencias a la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, mediante Informe N° D000026-2024-MDLP/OGA de fecha 23 de abril de 2024, la Oficina General de Administración informa a la Gerencia Municipal lo siguiente:

El distrito de La Perla, es un distrito pequeño que no cuenta con ningún centro comercial dentro del territorio de la Perla; asimismo, no cuenta con empresas grandes o fábricas, siendo en su mayoría pequeños y medianos contribuyentes, ante ello la entidad sobrevive únicamente gracias a las **asignaciones por concepto de RENTA DE ADUANAS**, que en los años 2021 al 2022 aumento casi 9 millones de soles, a excepción del periodo 2023 donde disminuyó en comparación al año 2022 alrededor de 5 millones y medio aproximadamente, a continuación se muestra el comportamiento de la asignación de la Renta de Aduanas:

ASIGNACIÓN DE RENTA DE ADUANAS (2019 - 2023)

Ru.	Descripción de Rubros	Recaudación y Asignación año 2019 al 2023				
		2019	2020	2021	2022	2023
18	Q - Renta de Aduanas	21,042,173	18,420,605	25,837,554	35,472,164	29,791,693

Fuente: Consulta Amigable - MEF

Por otro lado, la asignación de la **Renta de Aduanas** ha servido para cubrir los siguientes gastos, tales como:

Genérica	PIA	PIM	Ejecución - 2023	
			Devengado	Girado
5-21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	7,531,139	6,281,048	6,174,042	6,119,549
5-23 BIENES Y SERVICIOS	21,845,665	25,242,936	21,240,019	21,728,018
6-26 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,231,000	4,062,533	3,619,691	3,619,691

Fuente: Consulta Amigable - MEF, año 2023





La Perla, 24 de Abril de 2024

Estos gastos han servido para la continuidad de los servicios que cuentan con contratos o procesos de selección, que en su mayoría datan del año 2022 y en algunos casos desde el año 2023, las cuales fueron otorgados para la disponibilidad presupuestal o previsiones presupuestales, tales como los gastos que se vienen ejecutando durante el Ejercicio Fiscal Año 2024, que a continuación se describen:

Servicios Básicos:

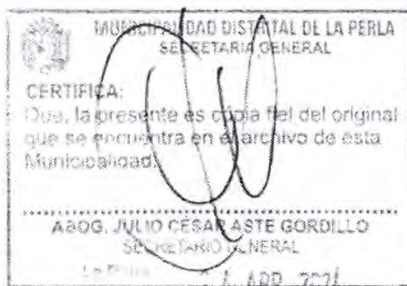
Tipo de Servicios	Gastos en Servicios Básicos	Gasto Mensual	Gasto Anual
Servicio de Abastecimiento de Agua	SERVICIOS BÁSICOS:		
	Total AGUA (110 suministros):	165,034.00	1,980,408.00
	12 Locales de la Municipalidad, excepto parques	22,256.00	267,072.00
	98 Parques (áreas verdes)	142,778.00	1,713,336.00
Servicio de Abastecimiento de Luz	Total LUZ (67 suministros):	42,507.00	510,084.00
	Subgerencia de Educación, cultura	3,962.00	47,544.00
	Subgerencia de Part. Vecinal	330.00	3,960.00
	Subgerencia de Serenazgo	1,278.00	15,336.00
	Gerencia de Desarrollo Humano	1,264.00	15,168.00
	Subgerencia de Bienestar	598.00	7,176.00
	Subgerencia de Limpieza Pública	15,502.00	186,024.00
	Subgerencia de Obras Públicas	7,010.00	84,120.00
	Jr. Alfonso Ugarte 1160	500.00	6,000.00
	Oficina de Abastecimiento (Palacio)	11,967.00	143,604.00
Servicio de Internet	Total INTERNET (1 recibo):	3,295.00	39,540.00
	Corporación Gigamax SAC	3,295.00	39,540.00
TOTAL		210,836.00	2,530,032.00

Gastos de Servicios Generales:

Gasto en Servicios	Datos del Contrato		Gasto Mensual	Gasto Anual
	Monto Contractual	Fecha Final		
SERVICIOS GENERALES:				
Combustible			68,964.58	827,575.00
ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B3 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	885,150.00	08 05 2024	36,881.25	442,575.00
CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLIN REGULAR Y GASOLIN PREMIUM PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA	385,000.00	18 12 2024	32,083.33	385,000.00
Servicio de Terceros			485,200.00	5,822,400.00
Locadores (849 personas)			485,200.00	5,822,400.00
Servicio de CAS			1,035,126.12	12,421,513.44
CAS (508 personas)			1,035,126.12	12,421,513.44
TOTAL			1,589,290.70	19,071,488.44

Gastos de Servicios Públicos:

Gasto en Servicios Públicos	Datos del Contrato			Gasto Mensual	Gasto Anual
	Monto Contractual	Fecha Final	Plazo		
SERVICIOS PÚBLICOS:					
Servicio de Limpieza Pública				37,583.33	451,000.00
CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ELIMINACION DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASLADOS DEL DISTRITO DE LA PERLA	451,000.00	26 07 2024	1 año	37,583.33	451,000.00
Alquiler de Vehículo para Residuos Sólidos				182,500.00	2,190,000.00
SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LA PERLA	4,380,000.00	30 11 2025	2 años	182,500.00	2,190,000.00
Alquiler de Motos, Vehículos y Otros				110,986.72	1,331,840.64
SERVICIO DE ALQUILER DE DIEZ (10) MOTOCICLETAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA	360,000.00	20 05 2024	1 año	30,000.00	360,000.00
SERVICIO DE ALQUILER DE OCHO (08) CAMIONETAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA	844,800.00	31 08 2024	1 año	70,400.00	844,800.00
CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RADIO TRONCALIZADO TETRA DIGITAL CON GPS PARA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	234,081.28	31 08 2025	2 años	19,386.72	232,640.64
Adquisición de Leche y Hojuelas				72,690.55	799,596.00
ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA Y HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	799,596.00	26 04 2024	11 meses	72,690.55	799,596.00
TOTAL				403,760.60	4,772,436.64





La Perla, 24 de Abril de 2024

Como se pueden apreciar, estos gastos antes descritos, si lo trasladamos al Flujo de Caja Ejecutado y Proyectado al 31.Dic.2024, y con la demás información proporcionada por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, cuyo documentos fuente sirvieron para proyectar y elaborar los ingresos propios y asignaciones para el periodo 2024 (en base a lo ejecutado en el año 2023), así como los gastos de planillas de haberes, beneficios sociales, sentencias judiciales, gastos de inversión, entre otros, culminaría al cierre del año 2024, con un SOBREGIRO o DÉFICIT de alrededor de DIEZ MILLONES DE SOLES.

Por lo que, recomienda que se incorpore en la exposición de motivos del proyecto de Ley, la información presupuestaria y financiera de la entidad; asimismo, propone que se eleve en un porcentaje que pueda ser razonable, del dos (2%) al cinco (5%) que se recaude de las actividades aduaneras para atender los servicios públicos, servicios generales, servicios básicos y esenciales para el desarrollo y beneficio de la población del distrito.

En tal sentido, emite opinión técnica favorable para que se tomen acciones inmediatas y necesarias, para que serán elevados a pleno de Concejo Municipal previa opinión legal.

Que, mediante Informe N° D000016-2024-MDLP/OGPP de fecha 23 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó a la Gerencia Municipal lo siguiente:

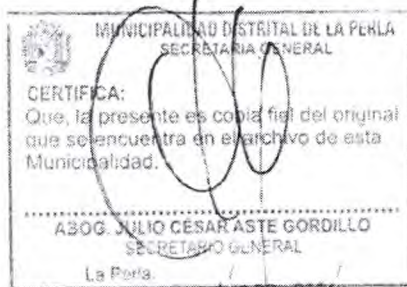
Que, se incorpore al Proyecto de Ley en la Exposición de Motivos la información de ejecución presupuestal de la entidad; asimismo, en atención a las disposiciones legales vigentes y conforme a sus atribuciones en atención a lo solicitado, respecto al citado proyecto de Ley cuyo objeto es elevar el porcentaje de Participación de la Renta de Aduana – PRA, de dos (2%) al cinco (5%) que se recaude de las actividades aduaneras para la Municipalidad Distrital de La Perla, a efectos de no desatender los servicios públicos, y dotar de infraestructura básica para el desarrollo y beneficio para la población de La Perla; por lo que emite opinión técnica favorable con respecto al mencionado Proyecto de Ley, el cual contribuye a mejorar los servicios al vecino.

Que, mediante Memorándum N° D000186-2024-MDLP/GM de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica los informes técnicos de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a fin de emitir opinión legal para continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° D000142-2024-MDLP/OGAJ de fecha 23 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal opinión favorable, respecto a elevar la participación en Rentas de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao; y, consecuentemente remite la propuesta del Proyecto de Ley, a efectos de que se someta a sesión de Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la propuesta del "Proyecto de Ley para Elevar la Participación en Rentas de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao", y proceda con los trámites necesarios para la presentación del proyecto ante el Congreso de la República; debido a que la Municipalidad Distrital de La Perla, tiene derecho de iniciativa en la formación de leyes, conocido también como derecho de iniciativa legislativa, de conformidad con el numeral 13 del artículo 9° de la Ley N° 17972 que establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, mediante Memorándum N° D000187-2024-MDLP/GM de fecha 24 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a Secretaría General a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO 9° Y ARTÍCULO 41° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Y CON EL VOTO POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL;



24 ABR. 2024



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2024-MDLP

La Perla, 24 de Abril de 2024



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Proyecto de Ley para Elevar la Participación en Rentas de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROPONER al Congreso de la República, de conformidad con el numeral 13) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la iniciativa legislativa descrita en el Artículo Primero.

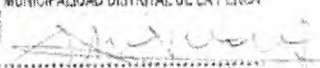
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, remita el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Congreso de la República del Perú, con la respectiva iniciativa legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos para efectos del trámite parlamentario correspondiente.

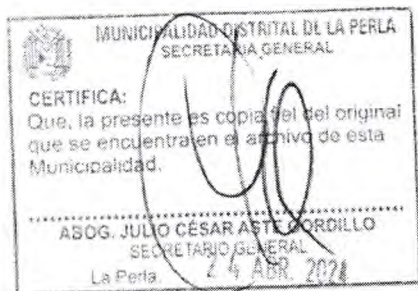
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - Dispensar al presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CESAR ASIE BORDO
SECRETARIO GENERAL


RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTANEDA
ALCALDE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY PARA ELEVAR LA PARTICIPACIÓN EN RENTAS DE ADUANAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

El Concejo Municipal de La Perla, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política modificada por la Ley N° 28390 publicada el 17 noviembre del 2004, y el numeral 13 del artículo 9° concordante con el artículo 123° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Siguiente:

LEY PARA ELEVAR LA PARTICIPACIÓN EN RENTAS DE ADUANAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ley, tiene por objeto elevar el porcentaje de Participación de la Renta Aduanera – PRA, del dos por ciento (2%) al cinco por ciento (5%) que se recaude de las actividades aduaneras para la Provincia Constitucional del Callao, a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar de infraestructura básica para el desarrollo y beneficio para la población de la Provincia Constitucional del Callao.

La finalidad de la presente Ley, es que se respete la condición de recursos propios de dichos ingresos y que las municipalidades y el gobierno regional decidan que asignaciones de gasto otorgarles.

Artículo 2°.- PARTICIPACIÓN EN RENTAS DE ADUANAS DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

La Provincia Constitucional del Callao tiene derecho a percibir el 5% de las rentas que se recauden por las actividades aduaneras que se realicen en su territorio, como Participación en Rentas de Aduanas – PRA.

Artículo 3°.- DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR RENTA DE ADUANAS PARA LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Las rentas de aduanas recaudadas constituyen ingresos propios del Gobierno Regional, los Concejos Provinciales y Distritales en cuya jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 4°.- DISTRIBUCIÓN DE LAS RENTAS DE ADUANAS EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y EL FONDO EDUCATIVO

El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de Centros Educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena

preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza, y CONCYTEC.

Deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 60% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción”.

Artículo 5°.- Vigencia de la Ley.

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, derogándose y dejándose sin efecto todas las normas que se le opongan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. La Ley N° 27813 publicada el 29 de diciembre del 2001 en su artículo 1° precisa que la participación en Renta de Aduanas se efectiviza en "LAS PROVINCIAS Y DISTRITOS DONDE EXISTEN Y FUNCIONAN ADUANAS MARÍTIMAS, AÉREAS, POSTALES FLUVIALES, LACUSTRES Y TERRESTRES TIENEN DERECHO A PERCIBIR SÓLO EL 2% DE LAS RENTAS QUE SE RECAUDEN POR ESA ACTIVIDAD, COMO PARTICIPACIÓN EN RENTAS DE ADUANAS (PRA), CONSTITUYENDO RECURSOS PROPIOS PARA BENEFICIAR SU DESARROLLO."
2. Con respecto a la programación de los ingresos durante el proceso de Programación Multianual del Presupuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas remitió a los gobiernos locales a través del diploma donde se comunica los montos a presupuestar como ingresos, sin embargo, en la evaluación de la ejecución presupuestal se aprecia una diferencia de menor ingreso que llegó al -16.57% es decir un ingreso menor de aproximadamente de 54,4 millones de soles, tal como se puede apreciar en el cuadro que a continuación se presenta:

Tipos de Recursos: Renta de Aduanas				
MUNICIPALIDAD	Presupuestado	Asignado Ene - Dic	Diferencia Menor Ingreso	% Menor Ingreso
Callao	93,230,037	77,664,647	15,565,390	16.70
Bellavista	33,705,363	28,027,387	5,677,976	16.85
Carmen de la Legua	29,292,118	24,395,323	4,896,795	16.72
La Perla	31,406,338	26,121,926	5,284,412	16.83
La Punta	28,104,096	23,438,749	4,665,347	16.60
Ventanilla	83,325,537	69,847,669	13,477,868	16.17
Mi Perú	30,240,754	25,248,556	4,992,198	16.51
Total	329,304,243	274,744,256	54,559,987	16.57

3. Otro riesgo que afectaría los ingresos por Renta de Aduanas es el proyecto de ley que ya se encuentra para ser votado por el Pleno del Congreso se refiere al incremento del porcentaje del Fondo Educativo del 10% al 20% lo que significaría una reducción de los ingresos de Renta de Aduanas para el Gobierno Región Callao del 5% y para las Municipalidades de la Provincia Constitucional del Callao en 5%.
4. De seguir el mismo comportamiento señalado en el numeral 3, esto significaría que en el año 2024 se reciba un menor ingreso equivalente al 16.57% respecto a lo programado además de un menor monto equivalente al 5% por la reducción señalada en el numeral 4, lo cual representaría 77.4 millones de menos, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

PROYECCION: DIFERENCIA A RECIBIR		
DETALLE	2023 (1)	2024 (2)
PIA 2023	329,304,243	358,891,266
INGRESOS	274,744,256	281,478,420
DIFERENCIA	54,559,987	77,412,846

(1) Ejecutado (2) Proyectado

5. En la afectación de los ingresos debe tomarse en cuenta el "grado de dependencia" que tienen las municipalidades de la Provincia del Callao. Así tenemos que las Municipalidades Distritales de la Punta, Mi Perú, la Perla y Carmen de la Legua tiene un alto nivel de dependencia, pues la

renta de aduana constituye financiar el 81.8%, 75.1%, 72.8% y 63.0% respectivamente, de su Presupuesto Institucional de Apertura P.I.A. 2024, mientras que Bellavista 58.5% y Ventanilla 45.6% mientras la Municipalidad Provincial del Callao el 25.6% y el promedio total a nivel provincial el 42.87% según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDADES	RENTA DE ADUANAS	OTROS INGRESOS	TOTAL PIA24	GRADO DE DEPENDENCIA
070105-300681- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	30,616,349	6,795,942	37,412,291	81.84
070107-301653- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	32,983,211	10,897,258	43,880,469	75.17
070104-300650- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	34,112,583	12,704,734	46,817,317	72.86
070103-300679- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	31,861,745	18,713,842	50,575,587	63.00
070102-300678- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	36,600,219	29,361,449	65,961,668	55.49
070106-300682- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	61,274,504	109,002,579	170,277,083	45.68
070101-300677- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	101,437,055	290,857,365	392,294,420	25.66
TOTAL	353,891,266	478,333,119	832,224,385	42.87

6. Por otro lado, en el último trimestre del 2024, los ingresos podrían verse más afectados por la puesta en funcionamiento del Puerto Multipropósito de Chancay, que si bien es cierto a nivel país convertirá al Perú en el primer centro logístico del pacífico sudamericano, el movimiento aduanero en el Callao sufrirá un descenso que incidirá drásticamente en la recaudación de Renta de Aduana para la Provincia Constitucional del Callao.

1.2 NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

1. La Provincia Constitucional del Callao es la segunda ciudad más poblada del país; se estima una población de 1,171,658 habitantes concentrados principalmente en el distrito de Ventanilla y el Cercado del Callao.
2. El actual panorama de crecimiento demográfico a nivel de Provincias, revela claramente que en Ventanilla se ha presentado una expansión considerable seguido por el Callao cercado, mientras que Carmen de La Legua, Bellavista y La Perla lo hacen a tasas relativamente moderadas, mientras La Punta se encuentra en un claro proceso de despoblamiento y ello no es casual que así sea, toda vez que en términos de consolidación urbana, dicha evolución muestra el distinto nivel de agotamiento de las posibilidades físicas de expansión de los Distritos, así como sus diferentes grados de densificación.
3. La Provincia Constitucional del Callao es una zona importante del país por su cantidad de población, la concentración de centros claves para el transporte y por su aporte significativo a la economía nacional. De acuerdo con cifras del INEI 2020, el Callao ha aportado con el 4.2 % del PBI nacional y según los aportes al Valor Agregado Bruto (VAB), las actividades económicas más significativas son la manufactura (26.5 % al VAB), la rama que involucra al transporte, almacenamiento, correo y mensajería (18.1 % al VAB) y el comercio (9.2 % al VAB). Callao ha tenido un menor crecimiento económico por persona a comparación del resto de departamentos. De acuerdo con los datos del INEI, entre los años 2014 y 2019, el valor agregado per cápita de Callao ha crecido, en promedio, un 0.4 % anual, mientras que

La provincia de Callao cuenta con una tasa de crecimiento promedio anual de 1.6 % en el último decenio.

4. La Provincia de Callao cuenta distribuida en sus distritos con 56 infraestructuras de salud y 1924 infraestructuras de educación. Algunas de las infraestructuras mencionadas ubicadas en los distritos de Ventanilla y Callao, está expuestas áreas inundables que son provocadas por el Río Chillon y los humedales de Ventanilla. Por otro lado, también se registran fenómenos geológicos, de los cuales los más comunes son el arenamiento, caídas de rocas, erosión e inundación fluvial. De acuerdo con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD 2014-2021), la Provincia Constitucional del Callao está particularmente expuesta a sismos y tsunamis, y es muy vulnerable por la antigüedad y el escaso mantenimiento de su infraestructura física y productiva (INDECI 2014). No obstante, según los datos del MINAM, en los últimos cinco años, solo hubo en promedio 225 personas damnificadas por desastres naturales en la Provincia Constitucional del Callao, cifra que representan casi el 0.03 % de su población.

1.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La propuesta de solución que se plantea es la necesidad de elevar el porcentaje actual del 2% a 5% porque se revela insuficientes recursos para afrontar las necesidades actuales de desarrollo tanto de la población como de su infraestructura, tomando en cuenta que la Provincia Constitucional del Callao se constituye en una zona importante del país por su ubicación estratégica en la zona del Pacífico y con su aporte significativo a la economía nacional.

II. LA MATERIA NORMATIVA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y JURISPRUDENCIA:

- 2.1 Ley N° 24017 – Publicada el 08/12/1984 – Reconocen a favor de la Provincia Constitucional del Callao el 2% de las Rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas y postal de la Provincia.
- 2.2 Decreto Supremo N° 080-84-PCM – Publicada el 08/12/1984 – Dictan medidas complementarias que permitan la mejor aplicación de la Ley 24017.
- 2.3 Ley de Reforma Constitucional N° 26472 – Publicada el 13/06/1995 – Modifican artículo de la Constitución Política del Estado en lo referido a la asignación de recursos del presupuesto del sector público.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 776 – Publicada el 31/12/1993 – Ley de Tributación Municipal.
- 2.5 Decreto de Urgencia N° 045-95 – Publicada el 11/08/1995 – Autorizan a la CORDE CALLAO para que a partir de julio de 1995 transfiera mensualmente al Concejo Provincial del Callao determinado monto de sus ingresos derivados de la recaudación de rentas de aduanas al Concejo de la Provincia Constitucional del Callao.
- 2.6 Decreto Supremo N° 013-96-PRES – Publicada el 24/04/1996 – Estatuto de la Corporación de Desarrollo de Lima – Callao.
- 2.7 Ley N° 26998 – Publicada el 25/11/1998 – Ley que autoriza a CORDELIICA para brindar apoyo a poblaciones damnificadas por los desastres naturales fuera del ámbito de su competencia.
- 2.8 Ley N° 27271 – Publicada el 30/05/2000 – Ley de Creación del Consejo Transitorio de Administración Regional del Departamento de Lima – CTAR LIMA.
- 2.9 Ley N° 27272 – Publicada el 30/05/2000 – Ley de Creación del Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao – CTAR CALLAO.
- 2.10 Exp. 024-96-ITC del Tribunal Constitucional – del 11/01/2001 – sobre demanda de inconstitucionalidad interpuesta el 26/12/1996 por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao contra el Decreto Legislativo N° 808 que creó la Corporación de Desarrollo de Lima-Callao – CORDELIICA y el artículo 80° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.
- 2.11 Ley N° 27613 – Publicada el 29/12/2001 – Ley de Participación en Renta de Aduanas.
- 2.12 Ley N° 27783 – Publicada el 30/07/2002 – Ley de Bases de la Descentralización.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

3.1 IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS DE INTERÉS O ACTORES

- a. La población ubicada en la Provincia Constitucional del Callao
- b. Municipalidades Provincial y Distritales
- c. Gobierno Regional del Callao
- d. Entidades Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao

3.2 IMPACTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DEL PROYECTO

- a. Impacto positivo: Acorde con la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial aprobada mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM¹; Eje 2 – Concertación y diálogo Nacional; Eje 3-Protección social para el desarrollo; Eje 4-Reactivación económica; Eje 5-Impulso al desarrollo de los departamentos; Eje 7-Buen año escolar con recuperación de los aprendizajes; Eje 8-La Salud como derecho humano; Eje 9-Más infraestructura y servicios para una mejor calidad de vida; Concordante con los mayores recursos permitirán afrontar las necesidades de desarrollo integral tanto en el sector educativo como en el desarrollo del nivel de vida de la población así como de la infraestructura de la Provincia Constitucional del Callao.
- b. Impacto negativo: No se aprecian impactos negativos pues estaría acorde con la Política del actual gobierno nacional

3.3 COSTO ECONÓMICO Y CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS

La propuesta no genera un gasto ni costo adicional al tesoro Público ya que propone una redistribución de la recaudación proveniente por la Participación en Renta de Aduanas.

3.4 VINCULO CON EL ACUERDO NACIONAL

El acuerdo nacional es un foro de diálogo y construcción de consensos integrado por el gobierno en sus tres niveles nacional, regional y local, los partidos políticos con representación en el Congreso de la República y las principales organizaciones de la sociedad civil con representación nacional concordantes con las políticas de Estado donde resalta como cuarto gran objetivo: "Estado eficiente, transparente y descentralizado."

3.5 EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa generara cambio concretamente en la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Rentas de Aduanas al establecerse el nuevo porcentaje de 5% a favor del Gobierno Regional y los Gobiernos Locales

IV. SITUACIÓN ACTUAL DEL DISTRITO DE LA PERLA

El Distrito de La Perla, es un distrito pequeño que no cuenta con ningún centro comercial dentro del territorio de la Perla, asimismo, no cuenta con empresas grandes o fábricas, siendo en su mayoría pequeños y medianos contribuyentes, ante ello, la entidad sobrevive únicamente gracias a las **asignaciones por concepto de RENTA DE ADUANAS**, que en los años 2021 al 2022 aumento casi 9 millones de soles, a excepción del periodo 2023 donde disminuyó en comparación al año 2022 alrededor de 5 millones y medio aproximadamente, a continuación se muestra el comportamiento de la asignación de la Renta de Aduanas

¹ Decreto Supremo N° 142-2023-PCM: aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial – publicado el 25 de Marzo de 2023.

ASIGNACIÓN DE RENTA DE ADUANAS (2019 - 2023)

Ru.	Descripción de Rubros	Recaudación y Asignación año 2019 al 2023				
		2019	2020	2021	2022	2023
18	Q - Renta de Aduanas	21,042,173	18,420,605	25,837,554	35,472,164	29,791,693

Fuente: Consulta Amigable - MEF

Por otro lado, la asignación de la **Renta de Aduanas** ha servido para cubrir los siguientes gastos, tales como:

Genérica	PIA	PIM	Ejecución - 2023	
			Devengado	Girado
5-21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	7,531,139	6,281,048	6,124,042	6,119,549
5-23 BIENES Y SERVICIOS	21,845,665	25,242,936	21,240,019	21,228,018
6-26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,231,000	4,082,933	3,619,691	3,619,691

Fuente: Consulta Amigable - MEF, año 2023

Estos gastos han servido para la continuidad de los servicios que cuentan con contratos o procesos de selección, que en su mayoría datan del año 2022 y en algunos casos desde el año 2023, las cuales fueron otorgados para la disponibilidad presupuestal o provisiones presupuestales, tales como los gastos que se vienen ejecutando durante el Ejercicio Fiscal Año 2024, que a continuación se describen:

Servicios Básicos

Tipo de Servicios	Gastos en Servicios Básicos	Gasto Mensual	Gasto Anual
Servicio de Abastecimiento de Agua	SERVICIOS BÁSICOS:		
	Total AGUA (110 suministros):	165,034.00	1,980,408.00
	121 Cédulas de la Municipalidad, excepto parques	22,256.00	267,072.00
	98 Parques (áreas verdes)	142,778.00	1,713,336.00
Servicio de Abastecimiento de Luz	Total LUZ (67 suministros):	42,507.00	510,084.00
	Subgerencia de Educación, cultura	3,962.00	47,544.00
	Subgerencia de Part. Vecinal	330.00	3,960.00
	Subgerencia de Serenazgo	1,378.00	15,336.00
	Gerencia de Desarrollo Humano	1,264.00	15,168.00
	Subgerencia de Bienestar	898.00	7,176.00
	Subgerencia de Limpieza Pública	15,502.00	186,024.00
	Subgerencia de Obras Públicas	7,010.00	84,120.00
	Tr. Albornoz Ugarte 1160	500.00	6,000.00
	Oficina de Abastecimiento (Palacio)	11,967.00	143,604.00
Servicio de Internet	G.A.I	96.00	1,152.00
	Total INTERNET (1 recibo):	3,295.00	39,540.00
	Corporación Gigamax SAC	3,205.00	39,540.00
TOTAL		210,836.00	2,530,032.00

Gastos de Servicios Generales

Gasto en Servicios	Datos del Contrato		Gasto Mensual	Gasto Anual
	Monto Contractual	Fecha Final		
SERVICIOS GENERALES:				
Combustible			68,964.58	827,575.00
ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL BS 800 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	885,180.00	08.05.2024	57,098.34	685,180.00
CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y PASADISOS PREVIEN PARA LAS UNIDADES VEHICULARES EQUIPOS Y OTRAS EN AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	180,000.00	18.12.2024	15,000.00	180,000.00
Servicio de Terceros			485,200.00	5,822,400.00
Trabajos de 840 personas			485,200.00	5,822,400.00
Servicio de CAS			1,035,126.12	12,421,513.44
Trabajos de 840 personas			1,035,126.12	12,421,513.44
TOTAL			1,589,290.70	19,071,488.44

Gastos de Servicios Públicos

Gasto en Servicios Públicos	Datos del Contrato			Gasto Mensual	Gasto Anual
	Monto Contractual	Fecha Final	Plazo		
SERVICIOS PÚBLICOS					
Servicio de Limpieza Pública				37,585.33	451,000.00
CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN TRANSPORTES VEHICULARES DE EXCELSOR, TRÁNSITO A TRAVÉS DEL MUNICIPIO DE LA PERLA	451,000.00	24.12.2024	12.00	37,585.33	451,000.00
Alquiler de Vehículo para Residuos Sólidos				182,500.00	2,190,000.00
SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE LA PERLA	2,190,000.00	12.12.2024	12.00	182,500.00	2,190,000.00
Alquiler de Motocicletas y Otros				110,986.72	1,331,840.64
SERVICIO DE ALQUILER DE MOTOCICLETAS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE LA PERLA	1,331,840.64	12.12.2024	12.00	110,986.72	1,331,840.64
SERVICIO DE ALQUILER DE MOTOCICLETAS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE LA PERLA	1,331,840.64	12.12.2024	12.00	110,986.72	1,331,840.64
Adquisición de Leche y Hojuelas				72,690.55	799,596.00
ADQUISICION DE LECHE PASTEURIZADA Y HOJUELAS DE LECHE PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	799,596.00	12.12.2024	12.00	72,690.55	799,596.00
TOTAL				403,766.60	4,772,436.64

Como se pueden apreciar estos gastos antes descritos, si o trasladamos al Flujo de Caja Ejecutado y Proyectado al 31 Dic 2024, y con la demás información proporcionada por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, cuyo documentos fuente sirvieron para proyectar y elaborar los ingresos propios y asignaciones para el periodo 2024 (en base a lo ejecutado en el año 2023), así como los gastos de planillas de haberes, beneficios sociales, sentencias judiciales, gastos de inversión, entre otros, culminaría al cierre del año 2024 con un SOBREGIRO o DEFICIT de alrededor de DIEZ MILLONES DE SOLES.

Lo que significaría que los gastos no se atenderían eficientemente y más aun serán comprometida dicha deuda para el siguiente año fiscal, perjudicando el presupuesto del periodo 2025 y de los siguientes ejercicios paralizand la continuidad de los servicios para la mejora en la atención de los vecinos en general.

Por otro lado, la Ley N° 27613 Ley de Participación de Renta de Aduanas, establece que "las provincias y distritos donde existen y funcionan aduanas (pudiendo ser marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustre y terrestres), tiene derecho a percibir sólo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, y constituyen recursos propios para beneficiar su desarrollo". Según SUNAT, los recursos de la renta de aduanas proviene de lo recaudado por las operaciones de importación, las municipalidades provinciales y distritales participan sólo de lo recaudado dentro de la jurisdicción provincial respectiva, y la distribución del 2% sigue los siguientes

criterios: 40% es proporcional a la población total de cada distrito, 10% es proporcional a la extensión territorial de cada distrito, y el restante 50% es proporcional al número de órganos de gobierno local (municipalidades) de cada distrito.

Por los argumentos antes expuestos, urge la necesidad de aumentar la Asignación de la Renta de Aduanas para cubrir con los gastos esenciales y necesarios en la prestación de los servicios y en la ejecución de las obras.